



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



669

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2019-MPB-A

VISTO:

Bagua, 18 de Junio del 2019.

El Acta del Tercer Taller del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, de fecha 23 de Mayo del 2019, el Informe N°16-2019- MPB/OPPyR, de fecha 28 de Mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, con Informe N°16-2019-MPB/OPPyR, de fecha 28 de Mayo del 2019 el Jefe de la Unidad de Planeamiento Racionalización y Cooperación Técnica, solicita el reconocimiento al COMITÉ DE VIGILANCIA para el Presupuesto Participativo del año 2020, dando a conocer que el Comité de Vigilancia está conformado por los siguientes ciudadanos:

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



648

- 1.- Eliseo Villa Ortiz
- 2.- Alicia Alfaro Alvarado
- 3.- Manuel Jesus Guzman Encalada
- 4.- Santos Manayay Cespedes

DNI N° 33591557
 DNI N° 80537570
 DNI N° 33561736
 DNI N° 41194548

En ese sentido, son funciones de esta entidad Edil en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de esta jurisdicción; y demás juntas directivas a criterio de la autoridad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA para el Presupuesto Participativo del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los Miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA para el Presupuesto Participativo del año 2020, la misma que está conformada de la siguiente manera:

- 1.- Eliseo Villa Ortiz
- 2.- Alicia Alfaro Alvarado
- 3.- Manuel Jesus Guzman Encalada
- 4.- Santos Manayay Cespedes

DNI N° 33591557
 DNI N° 80537570
 DNI N° 33561736
 DNI N° 41194548

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 Econ. Ferry Torres Huamán
 ALCALDE

FTH/A/MPB
 EJPB/OAJ/MPB

¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
 muniprovbagua@gmail.com
 Municipalidad Provincial de Bagua
 AV. HÉROES DEL CENEP 1060